

El Bolsón, 20 de mayo de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “SOSA MARIA CLAUDIA C/ BOGADO WALTER DARIO S/ VIOLENCIA” (Expte. n° CO-00003-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que se presenta APELLIDO Y NOMBRES: SOSA , MARIA CLAUDIA

EDAD:

DOCUMENTO: DNI 27255267, CUIT/CUIL 27272552679

GÉNERO: FEMENINO

ESTADO CIVIL:

NACIONALIDAD:

NIVEL EDUCATIVO:

OCUPACIÓN:

DOMICILIO ACTUAL: PARTICULAR, Calle: SABBIONI, Nro.123, , Localidad: VIEDMA, Provincia: RÍO NEGRO

tel. , conforme a lo dispuesto por el art 23 de la ley 4241.

Que el/la compareciente ratifica el contenido de la denuncia realizada en la Comisaría de la Familia y manifiesta que (tiene hijos menores de edad en común con . Los menores se llaman, de de edad, dni y que asiste a la escuela)

Que atento a los hechos denunciados den solicita medida cautela de prohibición entre él/ella y .

Que conforme los hechos relatados por la parte se encuentra acreditada la necesidad de dictar la medida cautelar solicitada por .

Que teniendo en cuenta que hay menores en situación de posible riesgo corresponde dar intervención a la SENAF.

Que teniendo en cuenta que hay personas mayores en situación de posible riesgo corresponde dar intervención a la Dirección de Adultos Mayores.

Que atento los hechos relatados en la denuncia corresponde derivar a al Grupo de

Varones del HAEB para recibir acompañamiento.

Que ante la situación descrita se le sugiere a que se acerque a la Secretaría de Igualdad de Géneros para recibir acompañamiento.

Que ante la situación descrita en la denuncia corresponde derivar a al Atillo para recibir acompañamiento.

Por lo expuesto:

RESUELVO: 1º) Dictar la prohibición de acercamiento mutuo entre y quienes no podrán acercarse a menos de 300 metros de sus respectivas personas, donde quiera que estén; de sus viviendas y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestarte mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, Whatsapp, redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla de la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en la ley de Violencia Familiar y en el Código Penal. Para eso deberá acercarse a la Comisaría de la Familia (Pueyrredón y Av. San Martín - Tel. 5020204) y realizar la correspondiente denuncia penal. Dicha denuncia se tramitará en la Fiscalía Descentralizada de El Bolsón (Roca y Perito Moreno - Tel. 4483475).

2º) Establecer una cuota alimentaria provisoria (hasta tanto se establezca de manera definitiva por la vía correspondiente) de ... Líbrese oficio al Banco Patagonia a fin que proceda a la apertura de cuenta judicial para el depósito de la cuota alimentaria.

3º) Establecer el siguiente régimen de comunicación provisorio, hasta tanto se establezca uno nuevo de manera definitiva por la vía correspondiente:

º) Librar Oficio a la SENAF solicitando su intervención.

º) Librar Oficio a la Secretaría de Adultos Mayores solicitando su intervención.

º) Solicitar a la Comisaría N° 12 acompañamiento para que () retire sus pertenencias del domicilio ubicado (). A cuyo fines librar Oficio.

º) Extender planilla de admisión para el Grupo de Varones del Hospital de Área de EL Bolsón.

º) Suspender provisoriamente el régimen de comunicación hasta tanto se establezca uno

nuevo de manera definitiva por la vía correspondiente.

1º) Archivar la presente causa hasta que surjan nuevos elementos para su tramitación.

Ante mi.